



CONVOCATORIA DE “BECAS IBEROAMÉRICA. SANTANDER GRADO” CURSO ACADÉMICO 2017-18¹.

Aprobada en reunión del Consejo de Gobierno celebrada el día

El Programa “**Becas Iberoamérica. Santander Grado**” es un nuevo proyecto de tres años de duración 2016-18, con el que se pretende reforzar la movilidad e intercambio de estudiantes entre universidades iberoamericanas, condición necesaria para avanzar hacia la construcción de un espacio iberoamericano del conocimiento socialmente responsable.

La estructura general del Programa ha sido concebida con la voluntad de asegurar el reconocimiento de estudios, la reciprocidad en el intercambio y el alcance progresivo al conjunto de los países iberoamericanos.

1. CONDICIONES GENERALES DE LAS BECAS

Se convocan **14 plazas** dirigidas a **estudiantes de grado** con el fin de realizar un **semestre académico** de sus estudios en una de las universidades que se relacionan en el anexo 2.

El estudiante deberá comprobar que los estudios que está cursando se pueden realizar en la Universidad solicitada.

2. REQUISITOS BÁSICOS

Tener la nacionalidad española, ser nacional de un país de la Unión Europea o estar en posesión de un permiso de residencia válido en España durante el periodo de la movilidad, en cuyo caso deberá acreditar que está en posesión de dicho permiso.

Estar matriculado en la UHU en un programa de estudios oficial conducente a la obtención de un título oficial de grado en el curso académico 2016/2017, habiendo obtenido al menos 120 créditos o superado íntegra y satisfactoriamente los dos primeros cursos de sus estudios.

El estudiante no podrá haber sido beneficiario de una beca de este Programa con anterioridad a esta convocatoria.

La estancia y estudios en la universidad de destino deberán realizarse en el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 31 de agosto de 2018. En cualquier caso, el inicio del disfrute de la beca siempre tendrá que ser antes de finalizar el mes de marzo de 2018.

Quedan excluidos de la presente convocatoria todos los estudiantes visitantes matriculados en la UHU en cualquier programa nacional o internacional de movilidad, o como estudiantes visitantes, así como en títulos propios.

3. RECONOCIMIENTO DE ESTUDIOS

El periodo de estudios en el extranjero deberá constituir una parte integrante del programa de estudios de la UHU. A tal efecto, con anterioridad a la incorporación del estudiante a la universidad de destino, este deberá firmar un Compromiso Previo de Reconocimiento Académico (CPRA), en el que se recoja la propuesta de reconocimiento de créditos. El reconocimiento académico (equivalencia de créditos/asignaturas) de los estudios cursados estará sujeto al cumplimiento estricto de lo acordado en el CPRA. En este acuerdo, que debe contar con la autorización de su coordinador académico, se

¹En aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE 23/3/2007) toda referencia a personas, colectiva, cargos académicos, etc. cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia a ambos géneros, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

especificará el programa que va a seguir en la universidad de destino y la forma en la que este será reconocido en la UHU.

El mínimo estipulado de créditos para matricularse es 21 por semestre. El máximo estipulado es de 30 para un semestre.

Para casos excepcionales que superen el máximo estipulado antes señalado y que sean debidamente justificados por escrito, como:

- a) alumnado de doble Grado,
- b) alumnado que necesite más de 30 créditos en un semestre para finalizar estudios,
- c) otros casos excepcionales, se procurará que se curse un número equivalente de créditos en la universidad de destino, y solo se permitirá una horquilla entre 39 y 42 créditos para un cuatrimestre.

En todo caso, habrán de tenerse en cuenta las exigencias de las Universidades de destino en cuanto al número de créditos que deban cursarse, con independencia de los que el alumno matricule obligatoriamente en la Universidad de Huelva.

Al final del período de estudios en el extranjero, la universidad de acogida entregará al estudiante o remitirá a la UHU el correspondiente certificado de notas. El estudiante, a su vez, deberá solicitar el reconocimiento de estudios en el Servicio de Relaciones Internacionales. La universidad de acogida no otorgará título oficial alguno a los estudiantes de la UHU.

4. AYUDAS FINANCIERAS

La ayuda financiera consistirá en una asignación total de 3.000 euros con objeto de que los estudiantes puedan cubrir los gastos de matrícula -si los hubiere- viaje, alojamiento, seguro y manutención. El abono del importe al beneficiario se realizará por la Universidad mediante transferencia bancaria a la cuenta abierta a nombre del beneficiario en una oficina del **Banco Santander u OpenBank en España**. Las ayudas se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 490.00.

Las ayudas no tienen por objeto cubrir la totalidad de los gastos de los estudiantes en el extranjero, sino compensar la diferencia de vivir fuera de su ámbito familiar y local.

Estas ayudas son compatibles con otras ayudas o formas de financiación que pueda obtener o recibir el estudiante beneficiario. No obstante, no serán compatibles con otras ayudas convocadas por el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva que se otorguen mediante el sistema de concurrencia competitiva y supongan ocupar una plaza para un mismo periodo de estudios.

El **seguro** obligatorio que el estudiante que sea seleccionado debe contratar, tendrá la misma duración de la Beca, y deberá incluir las coberturas de fallecimiento e invalidez por accidente, asistencia en repatriación de fallecidos por cualquier causa, y reembolso de gastos médicos por accidente del beneficiario de la Beca. Será facilitado por el propio Banco, descontándose el importe de la prima del pago de la beca asignada al estudiante. **Si el estudiante permaneciera en el destino más tiempo del cubierto por dicho seguro, es responsable de la contratación de un nuevo seguro** con dichas coberturas, cerciorándose de que cubra hasta su vuelta definitiva.

5. PLAZO, DOCUMENTACIÓN NECESARIA Y ENTREGA DE SOLICITUDES

*** Todo alumno que opte a esta beca, deberá inscribirse previamente y de manera obligatoria en la página web www.becas-santander.com.**

El plazo para la presentación de solicitudes **finalizará el día 31 de marzo de 2017.**

Una vez realizada la inscripción previa, la solicitud deberá presentarse **obligatoriamente en el Registro General de la Universidad**, en cualquiera de sus dos sedes (calle Doctor Cantero Cuadrado 6, o Edificio Juan Agustín de Mora, Campus del Carmen), en el Registro Telemático de la UHU mediante una instancia de Registro General, o cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que la presentación se lleve a cabo en oficinas de correos, se deberá seguir el procedimiento

indicado en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales, de manera que pueda comprobarse fehacientemente que han sido remitidos dentro de plazo. Si se omitiera este requisito, los formularios no se considerarían como elegibles.

En el caso de entregar la solicitud en un lugar distinto a las 2 sedes del Registro General o Telemático de la Universidad de Huelva, deberá comunicar y remitir copia escaneada a drinter01@sc.uhu.es

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- 1.- Impreso de solicitud conforme al modelo que figura como ANEXO 1 de la presente convocatoria debidamente cumplimentado a máquina o con letra de imprenta y firmado.
- 2.- Copia de extracto del expediente académico, con nota media.
- 3.- Copia del DNI o NIE en vigor.
- 4.- Una fotografía tamaño carnet.
- 5.- Certificado de estancia de programa de movilidad internacional.
- 6.- Declaración responsable.

La Comisión de Relaciones Internacionales podrá requerir los documentos complementarios que estime precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso.

El solicitante es personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada. Al finalizar el proceso de presentación de solicitudes se podrá seleccionar un número de expedientes para que presenten los originales, y verificar su autenticidad. En caso de fraude, la Universidad instará la oportuna responsabilidad académica, administrativa y penal.

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, los datos personales obtenidos en las solicitudes serán incorporados a un fichero automatizado, con la finalidad de gestionar las solicitudes que optan a las plazas ofertadas. Para ejercitar el derecho de conocer, rectificar o cancelar los datos facilitados, deberán dirigirse al Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva. Igualmente, la presentación de la solicitud implica el consentimiento de los candidatos participantes para la incorporación de sus datos personales al fichero titularidad de Banco Santander, S.A. y a su tratamiento automatizado, así como a la cesión que Banco Santander S.A. realizará a la Universidad de procedencia y a la de destino así como al Banco filial del país de residencia del participante en el Programa, en su caso, con la finalidad de verificar la participación en el Programa y seguimiento del mismo, de la gestión y prestación de los servicios propios de la Beca y poder recibir todo tipo de información acerca de las actividades académicas y programas que realiza o promueve el Banco Santander, S.A.

6. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

La Comisión de Relaciones Internacionales seleccionará a los estudiantes valorando:

- 1.- Expediente académico: máximo 10 puntos.
- 2.- Coeficiente corrección expedientes de ingenierías: 1,05.
- 3.- Otras movilidades: cada semestre con rendimiento académico satisfactorio, 1 punto (máximo 5 puntos).

En el caso de que haya dos o más solicitantes con la misma puntuación para una misma plaza, se priorizará por el número de movilidades realizadas.

En caso de no encontrar candidatos que reúnan los requisitos mínimos necesarios para el desarrollo de movilidades en instituciones de destino, la Comisión de Relaciones Internacionales podrá

dejar desiertas las plazas que estime oportuno. Así mismo, cabe la posibilidad de conceder a un candidato un destino diferente al que hubiera solicitado.

7. RESOLUCIÓN DE LAS PLAZAS

La resolución de las becas se hará pública en la página Web del Servicio de Relaciones Internacionales, teniendo efecto notificador, incluyendo la lista de seleccionados y la de suplentes. Se podrá reclamar contra esta relación provisional ante la Sra. Vicerrectora de Estudios e Internacionalización en el plazo de 10 días desde su publicación.

Los estudiantes seleccionados deberán formalizar la aceptación de la beca durante los 10 días naturales siguientes a la publicación de la resolución con la adjudicación provisional de plazas. Dicho plazo podrá reducirse si así lo requiriera el plazo de presentación de solicitudes en las universidades de destino.

Una vez que los beneficiarios dejen constancia por escrito de la aceptación de la ayuda, el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva lo comunicará a la universidad de destino, a la que facilitará los datos de contacto del alumno. **La gestión para la búsqueda de alojamiento, cursos de idiomas y trámites de inscripción en la Universidad de destino son responsabilidad de la Universidad de destino**, si bien desde el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva se pondrá a disposición de los estudiantes seleccionados la información que la Universidad de destino haya facilitado para estos fines (formularios, plazos, etc.). **Para la universidad de destino, los estudiantes son los solicitantes y, por tanto, los responsables de la verificación de las fechas límite y cumplimentación y envío de las solicitudes, aunque estos pueden requerir la asistencia del Servicio en estos trámites.** En cualquier caso, el estudiante dejará una fotocopia de la documentación remitida en el Servicio; así mismo, enviará copia de la correspondencia mantenida mediante e-mail.

8. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

La presentación de la solicitud implica acogerse al *Reglamento de la Universidad de Huelva sobre movilidad internacional de estudiantes*, así como la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

- a) Estar matriculado oficialmente en la UHU en estudios oficiales de Grado o equivalente en el curso 2017/2018. La matrícula deberá incluir las asignaturas establecidas en el Contrato de Estudios.
- b) Cumplimentar y presentar todo documento oficial que en relación con su beca le sea requerido por la UHU, Santander Universidades o por la universidad de destino en los plazos que en cada caso se señalen.
- c) Contactar con la universidad de destino. Una vez aceptada la ayuda, el beneficiario deberá mantenerse en contacto con la universidad de destino para obtener la información necesaria para su solicitud. En el caso de que el estudiante no obtuviera respuesta en un plazo razonable, debe ponerlo en conocimiento del Servicio para que este actúe como intermediario.
- d) Mantener contacto con la Universidad de Huelva (antes, durante y después de la estancia). El beneficiario es responsable de estar en contacto con el Servicio y de consultar regularmente su correo y página web.
- e) Cumplimentar y entregar toda la documentación académica necesaria en el plazo estipulado. Con el fin de garantizar *a priori* el reconocimiento pleno de los estudios que va a cursar en la universidad de destino, el beneficiario, antes de su marcha, ha de cumplimentar **obligatoriamente el Compromiso Previo de Reconocimiento Académico (CPRA) firmado por el alumno, Coordinador Académico y Coordinador de Centro**, donde se especifiquen las asignaturas que va a cursar en la universidad de destino y las de la Universidad de Huelva que le serán reconocidas.

- f) Incorporarse a su centro de destino en la fecha establecida, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la beca. Esta circunstancia deberá ser inmediatamente comunicada por escrito al Servicio de Relaciones Internacionales.
- g) Presentar documentos a la vuelta de la movilidad. El estudiante, en caso de tener en su posesión las copias originales del **Certificado de Estancia** y el **Certificado de Estudios Realizados**, emitidas por la universidad de destino, deberá presentarlas en el Servicio de Relaciones Internacionales. Es obligatorio entregar el Certificado de Estancia antes del **30 de septiembre de 2018**.
- h) Estar informado de que los beneficiarios de las becas de movilidad reguladas en la presente convocatoria serán los únicos responsables de sus acciones en las universidades de destino, eximiendo de todo tipo de responsabilidad a la Universidad de Huelva y a Santander Universidades en el ejercicio de acciones como consecuencia de daños causados, renunciaciones extemporáneas o cualquier otro evento que pudiera implicar reclamaciones a esta Universidad.
- i) Es responsabilidad del propio estudiante comprobar la duración de la cobertura del seguro que se especifica en el punto 4 de la presente Convocatoria.
- j) Visado. Es responsabilidad del propio estudiante realizar los trámites, antes de la partida al país de destino, necesarios para la obtención de los visados que se requieran para la entrada y/o estancia en los países que así lo exijan, así como realizar cualquier otro trámite administrativo requerido para la permanencia en dichos países, una vez incorporados a las universidades de destino. Revisar esta información:
<http://www.exteriores.gob.es/Portal/es/SalaDePrensa/campanas-divulgativas/Documents/RECOMENDACIONES%20ERASMUS%20DIPTICO.pdf>
- k) Reintegrar, en caso de renuncia total o parcial, ausencia temporal o disminución del período de beca, los fondos correspondientes. Asimismo, si un estudiante se negase a cumplir las exigencias de su programa de estudios en el extranjero, se le podrá exigir el reembolso, total o parcial, de la ayuda financiera recibida. La no atención del requerimiento del pago realizado por la Universidad, supondrá la no incorporación al expediente académico del estudiante de los créditos superados en la institución de destino hasta tanto no se salde la deuda. Igualmente, podrá conducir en su caso a la apertura de un expediente, con la sanción que hubiera lugar de acuerdo con la legislación vigente. Esta medida no se aplicará a los estudiantes que por causa de fuerza mayor o por circunstancias atenuantes comunicadas en tiempo y forma y aprobadas por escrito por el Vicerrectorado de Estudios e Internacionalización, no hayan podido completar el período de estudios previsto en el extranjero.
- l) Si de los estudios realizados durante el programa de movilidad derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor deberá hacer constar la ayuda financiera recibida a través del Programa de Becas Iberoamérica. Santander Grado.
- m) Acudir a cuantos actos organice la UHU o Santander relacionados con el programa de becas de la presente convocatoria.
- n) Autorizar a la Universidad de Huelva, con la presentación de la solicitud de participación en la convocatoria, para que proporcione al Santander a través de la página www.becas.santander.com y en el enlace correspondiente al programa, la información que este les requiera a estos efectos.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el beneficiario de la beca se somete a las disposiciones de las autoridades académicas de la UHU, entre las cuales puede figurar la anulación de la beca, la rescisión del acuerdo de estudios, la obligación de reembolsar cualesquiera fondos que en concepto de esta beca hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Estudios e Internacionalización.

9. RECURSOS

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, o bien, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo

Contencioso-Administrativo, según disponen los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Huelva, de de 2017

Fdo.: Francisco Ruiz Muñoz

Rector